

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se hace *abonamiento* por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 febrero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Guerra

Dirección general de Preparación de Campaña.

CONCENTRACION

Circular.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la concentración en caja y destino a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario del reemplazo de 1927, nacidos a partir del primero de junio de 1906, y de los residentes en América, Asia y Oceanía, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que no se hayan acogido a los beneficios de los decretos leyes de 24 de marzo de 1926 y 25 de octubre de 1927, se observen, además de los preceptos del capítulo XV del vigente reglamento de reclutamiento, las reglas siguientes:
 Primera. El sorteo para determinar los reclutas que les corresponde ser destinados a Cuerpo

de la guarnición permanente del norte de Africa, se celebrará públicamente en las cajas de recluta el día 11 de marzo próximo, con las formalidades prevenidas en las reales órdenes de primero de octubre de 1925 y 9 de julio de 1927 (C. L. números 324 y 184), no siendo obligatoria la asistencia de los mozos, si bien podrán presenciárselos que lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorros, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente, nombrar un comisionado que oficialmente presencie el sorteo.

Los reclutas a quienes haya correspondido servir en Africa, se concentrarán en caja los días del próximo mes de marzo que para cada región se indican a continuación: día 23, cajas de la primera región; día 22, cajas de la segunda región; día 23, cajas de la tercera región; día 22, cajas de la cuarta región; día 25, cajas de la quinta y sexta regiones; día 27, cajas de la séptima región; día 29, cajas de la octava región; día 26, cajas de Baleares. Para los de Canarias serán fijados los días por el Capitán general del distrito, con la anticipación suficiente para que estén disponibles para embarcar los de las cajas de Tenerife y La Palma en el correo del día 2 de abril y los de la caja de Gran Canaria, en el correo del día 30 de marzo. Los que les corresponda servir en la Península e islas, se concentrarán en caja los días 16 y 17 de abril en todas las regiones y distritos.

Comprobados al efectuar la concentración las condiciones de talla, profesión u oficio que figuren en las filiaciones de los reclutas, se confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente se les hubiese asignado dentro de cada grupo. Esos destinos se harán normalmente en un día para los que les corresponda servir en Africa, y en los días 18 y 19 de abril para los que les corresponda servir en la Península e islas.

Segunda. La distribución y destino de los reclutas se efectuará con sujeción a los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales, el número 1 expresa los reclutas que los Cuerpos y Unidades deben recibir para cubrir sus plantillas y los de las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento, figurando destinados al segundo regimiento ligero de Artillería los reclutas necesarios para cubrir bajas en la Fábrica Nacional de Productos Químicos de Alfonso XIII; el número 2, la distribución por regiones de los que deben ser destinados a Cuerpo de la Península, Baleares y Canarias, y los números 3 y 4, los reclutas que cada región debe destinar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes del norte de Africa, los cuales serán distribuidos en todas las cajas, proporcionalmente al número de reclutas disponibles.

Tercera. El sorteo de Africa se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Se formarán tres grupos, constituidos: el primero, por los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para servir en Artillería de montaña; el segundo, por los aptos para ser destinados a Caballería, Artillería de costa, pesada y ligera e Ingenieros, y el tercero, por los aptos para Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Compañía de Mar, debiendo ser el número de reclutas que forma cada grupo proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, agregado al grupo que no tenga suficiente número de reclutas aptos el sobrante de otros que, a ser posible, tengan talla u oficio adecuado para servir en el grupo a que pasan a formar parte.

b) En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para su destino a Cuerpo, los voluntarios ingresados en filas a partir de la revista de abril de 1927, y tanto éstos, como los que presenten certificados de haber servido en filas, serán incluidos en el grupo correspondiente al Arma o Cuerpo en que sirven o han prestado servicio, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dándose, al efecto, por los Capitanes generales de las regiones o distritos, las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición, al efecto, del jefe de la caja de recluta en que hayan ingresado.

c) De estos sorteos serán eliminados: los reclutas que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, los voluntarios que sirven en el Ejército y en Infantería de Marina ingresados en filas antes de la revista de abril de 1927, los que sirven como voluntarios en Cuerpos permanentes de Africa, los cabos, sargentos y suboficiales, maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase; los soldados paradistas y remontistas aprobados para el empleo superior inmediato y los que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores, en las condiciones que determinan los artículos 198 y 264 del vigente reglamento de reclutamiento.

También serán eliminados del sorteo de Africa en las cajas de recluta, los voluntarios que sirven en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y los destinados de real orden a dichos Cuerpos por reunir las condiciones que determina el artículo 352 del vigente reglamento, que lo sufrirán, unos y otros, inmediatamente después de efectuada la incorpora-

ción de los reclutas a sus respectivos Cuerpos, para determinar el orden en que han de ser cubiertas las vacantes que se produzcan en las unidades que dichos Cuerpos tienen destacadas en Africa, a cuyo efecto se les destinan los reclutas necesarios para atender a este servicio. Los destinados por las cajas, si procede, para completar el cupo asignado a estos Cuerpos, después de haber sufrido el sorteo para Africa, y correspondido servir en la Península, se les anotará esta circunstancia en las filiaciones, para que sea tenida en cuenta al verificar el sorteo en dichos Cuerpos.

d) Los reclutas que soliciten ser destinados a Cuerpos permanentes de la guarnición de Africa figurarán en cabeza de lista con los números más bajos del sorteo, siendo destinados precisamente al Cuerpo para el cual reúnan condiciones de la circunscripción elegida.

e) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les corresponda destino Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto, los jefes de las cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos.

f) Los reclutas que les corresponda servir en Africa y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones prevenidas por la real orden circular de 10 de enero de 1914 (C. L. número 5) o se encuentren en situación de desaparecidos, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten esta circunstancia mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción y la de ser el primero y único hermano que disfrute de este beneficio, lo cual se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados, en el que se hará constar el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que han sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las cajas de recluta comprobarán por los antecedentes de los reemplazos a que pertenecieron si disfrutaron de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

Estos certificados deberán ser presentados al jefe de la caja de recluta antes del día fijado por esta circular para hacer en cada región el destino definitivo a Cuerpo del cupo de Africa, no surtiendo efectos los que sean presentados una vez efectuado dicho destino.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano precedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, el cual quedará agregado a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

g) Caso de corresponderles servir en Africa a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido el número más bajo, siendo el otro destinado a la Península.

h) Terminado el sorteo, se expondrá al público, inexcusablemente y de modo inmediato, la relación nominal de los reclutas, con el número que les haya correspondido, y se remitirá por el jefe de la caja a los alcaldes, por correo o por conducto de los representantes designados por los Ayuntamientos, una relación nominal de los re-

clutas residentes en la población que les haya correspondido servir en Africa, en la cual se hará constar el día que deben verificar su presentación en caja, para que sea comunicado a los interesados.

Cuarta. Determinados los reclutas que les corresponde servir en la Península y Africa, se procederá por los jefes de caja a hacer su distribución entre los diferentes Cuerpos y unidades, siendo destinados los números más bajos del cupo de Africa a Cuerpos de la circunscripción del Rif y Melilla y los siguientes a las de Larache y Ceuta. Por el mismo orden, de menor a mayor, serán distribuidos los que les haya correspondido servir en la Península, siendo destinados los números más bajos a las guarniciones más distantes a la residencia de las cajas, excluyendo de esta regla general aquellos reclutas que por sus condiciones especiales de profesión u oficio sean necesarios para atender a las necesidades de los Cuerpos, expuestas por los jefes de éstos a los Capitanes generales en la forma que establece el artículo 355 del reglamento, y las de carácter general que a continuación se especifican:

a) A los batallones de montaña se destinarán reclutas de regiones montañosas, con preferencia fronterizas y próximas a la guarnición de su residencia.

b) A la 3.^a y 4.^a Secciones de la Escuela Central de Tiro, Academias y demás centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir.

c) A las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra serán destinados los comprendidos en las relaciones que oportunamente se remitirán de real orden a los Capitanes generales, siempre que no les corresponda ser destinados a Cuerpo de Africa, siendo condición precisa que acrediten saber leer y escribir, siendo destinados por los jefes de las cajas los que faltasen para completar el cupo asignado.

d) Al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Establecimiento Industrial de Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, serán destinados, en primer término, los reclutas que por haber comprobado su aptitud en la forma prevenida por el artículo 352 del reglamento, figuren en las relaciones nominales que de real orden serán remitidas a los Capitanes generales, completándose el cupo que a dichos Cuerpos se les asigna con reclutas que reúnan las condiciones reglamentarias.

e) A los regimientos de Ferrocarriles serán destinados los reclutas propuestos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles, por reunir las condiciones que determina el artículo 353 del reglamento, cuyas relaciones serán remitidas de real orden a los Capitanes generales, en unión de las instrucciones dictadas por la indicada Jefatura.

f) Los reclutas destinados de real orden a los regimientos de Ferrocarriles y Aerostación, Establecimiento Industrial de Ingenieros y Brigada Topográfica de Ingenieros que les correspondan por sorteo servir en Africa, serán destinados preferentemente a las respectivas especialidades de los batallones de Ingenieros del territorio de Africa en que les corresponda servir.

Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte

del contingente que se les asigna en el estado número uno, excepto los que les corresponda servir en Africa, los cuales formarán parte del contingente que se les asigna a estos Cuerpos.

h) Los que hayan servido en filas como voluntarios de un año y hayan sido licenciados con las categorías de sargento o suboficial, serán destinados a Cuerpo y marcharán a sus casas con licencia ilimitada; los que no hubieran alcanzado la indicada categoría, se incorporarán al Cuerpo a que sean destinados, siéndoles de abono en la primera situación del servicio activo el tiempo que permanecieron en filas.

i) Los reclutas presuntos desertores que les corresponda servir en Africa, serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de dicho territorio a que la caja facilite reclutas, y a los que les corresponda servir en la Península serán destinados precisamente a Cuerpos de la región a que pertenezca la caja, según dispone el artículo 339 del reglamento, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos a que sean destinados, los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se determina. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores.

j) A los reclutas que tengan en tramitación expedientes para la concesión de prórrogas de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación de los mismos por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sea destinado, según dispone el art. 338 del reglamento.

Quinta. Los viajes necesarios para la concentración en la caja e incorporación a Cuerpo serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la real orden circular de 30 de julio último (C. L. núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la caja con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento.

Los reclutas serán alta en las Cajas de recluta el día que hagan su presentación, y causarán baja en ellas el día que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación al Cuerpo donde sean destinados, y durante éstos percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que serán abonadas por las cajas de recluta, y ambos socorros serán reclamados por las zonas de reclutamiento con cargo al presupuesto, en sus extractos corrientes, dejando, por tanto, de cursar cargos contra los Cuerpos por este concepto.

Cuando en la población de residencia de las cajas hubiera Cuerpos activos que pudieran encargarse de confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, y tanto el importe de estas comidas como los suministros de pan y rancho en frío que durante la marcha les facilite Intendencia de orden superior, serán satisfechos en el acto del suministro por los Jefes de las Cajas o de las partidas conductoras, con cargo al socorro de dos pesetas que para los individuos que conducen les hubiera entregado el jefe de la caja, haciéndolo constar en las instrucciones que se den a los jefes de partida, los cuales entregarán diariamente en metálico a los reclutas el sobrante del socorro.

Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la caja de recluta, y a partir de este día tendrán derecho al haber, pan

y demás devengos reglamentarios en el Cuerpo a que son destinados, consignándose por los Jefes de las cajas en las filiaciones de los reclutas y en las relaciones nominales que entreguen a los jefes de partida, las fechas en que causarán baja en las cajas y alta en los Cuerpos, y el día inclusive en que marchan socorridos con cargo a las cajas.

Si por causa de fuerza mayor, alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde queden detenidos ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de la partida tantos socorros de dos pesetas por recluta como días puedan tardar en hacer su presentación al Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursarán directamente con cargo a los respectivos Cuerpos de destino, para su abono por éstos. Llegado este caso, los Cuerpos de destino que han de dar de alta a los reclutas al día siguiente de su baja en caja practicarán la reclamación de los devengos reglamentarios desde el día de su presentación en el Cuerpo, y por separado y en nota de reclamación, formularán la correspondiente a los socorros facilitados por el Cuerpo antes citado, justificándola con copia de la orden de la autoridad militar que ordenó se facilitasen los socorros.

Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la caja de recluta a que pertenecen, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta en la forma prevenida, efectuando la reclamación de estos socorros en nota correspondiente del extracto, comprensiva de todos los individuos pertenecientes a otras zonas, no remitiendo los justificantes de revista a las cajas a que pertenezcan, en evitación de reclamaciones duplicadas, y no procediendo, por tanto, el curso de cargos de zona a zona.

Con el fin de que la zona a que pertenezcan los reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a la misma de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que puedan hacer las oportunas anotaciones de baja en caja y alta en el Cuerpo, en sus filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida.

Sexta. Los médicos que efectúen en las cajas de recluta los reconocimientos prevenidos por el artículo 340 del vigente reglamento, aplicarán el cuadro de inutilidades reformado por Real decreto de 5 de julio último (D. O. núm. 150), y a los reclutas que resulten inútiles por falta de perímetro torácico, a consecuencia de las modificaciones introducidas en el número 1, letra A, de los grupos primero y segundo del citado cuadro, les expedirán un certificado en que hagan constar la falta de aptitud física del mozo, desde el punto de vista antropométrico, con arreglo a las cifras que arrojan la medida de la talla y perímetro torácico, que entregarán al jefe de la caja de recluta. Los propuestos por inútiles marcharán a sus casas sin ser destinados a Cuerpo, y remitirán los Jefes de las cajas de la Junta de Clasificación y Revisión los certificados médicos originales, a fin de que por estos organismos se modifique su clasificación, sin previa comparecencia del mozo, quedando sujetos a las revisiones reglamentarias

en los años 1929 y 1931, si así procede. Estos reclutas, desde el día que salen de sus casas hasta el que regresen a las mismas, serán socorridos con 1'25 pesetas diarias. Los Jefes de las cajas remitirán al Capitán general de la región o distrito, relación nominal de los reclutas licenciados por inútiles, y propuestos a la Junta para que se varíe su clasificación, a los fines del artículo 215 del vigente reglamento de Reclutamiento.

A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, no citados en el párrafo anterior, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento.

Los reclutas presuntos inútiles que les haya correspondido servir en Africa, no verificarán su incorporación al Cuerpo a que hayan sido destinados hasta que por el tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeúntes, según dispone el segundo párrafo del artículo 341 del reglamento.

Séptima. Los jefes de Cuerpo remitirán con urgencia a las cajas de recluta relación nominal de los voluntarios que tengan en filas pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1927, en la que se haga constar la fecha en que fueron filiados, su empleo y situación. Los voluntarios que en la revista de marzo sean ascendidos a cabo, serán eliminados del sorteo para Africa.

Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean.

Octava. Por este Ministerio se dictarán de real orden instrucciones para la organización de los transportes de reclutas, y el cuadro de vapores que deban utilizar los destinados a Cuerpos de Africa.

Novena. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes de su región; resolverán cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarla a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte la parte dispositiva de esta Circular en los Boletines Oficiales de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados. Se tendrán presente, para su cumplimiento, todas las prevenciones del capítulo XV del reglamento, y muy especialmente lo prevenido en los artículos 370, 372 y 373 del mismo, debiendo los Jefes de Cuerpo que reciban reclutas remitir a este Ministerio en la primera decena de mayo los estados prevenidos en el citado artículo 372.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1928.—Duque de Tetuán.

Señor...

ESTADO NÚMERO 1

Número de reclutas que se asignan a la 5.ª Región.

Infantería.	
Regimiento Infante, 5	310
Idem Galicia, 19	310
Idem Aragón, 21	260
Idem Gerona, 22	275
Idem Tetuán, 45	260
Idem Valladolid, 74	310
Batallón montaña Palma, 8	320
Academia General Militar	85
Total Infantería	2.130
Caballería.	
Regimiento Lanceros Rey, 1	100
Idem Cazadores Castillejos, 18	120
Academia General Militar	60
Total Caballería	280
Artillería.	
Noveno regimiento ligero	210
Décimo idem id.	330
12.º idem id.	200
Quinto idem a pie	190
Total Artillería	930
Ingenieros.	
Regimiento Pontoneros	220
Servicio de Aerostación	240
Academia	40
Total Ingenieros	500
Intendencia.	
Quinta Comandancia	110
Sanidad.	
Segunda Comandancia.—Tercer grupo ...	55
Total general	4.005

(Del "Diario Oficial" del Ministerio de la Guerra de 11 de febrero de 1928, donde aparecen los demás estados que se citan).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 804.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 9 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «El boxeador y su prometida», propiedad de la casa Concesión Española Inizersun Dil, A.

Con la del 14 del actual, la titulada «La mansión de Koko», de la casa Paramount.

Y con la misma fecha las tituladas «Curiosidad Bray, números 11 y 13», «Revista Paramount, número 20», «Félix de la granja», «El bastón de Koko», «La intrépida»; «Fany Koko»; «Cocinero chino», de la casa Paramount; «Tarzán de los monos», de la U. C. D., «La hermana San Sulpicio», de D. Enrique Núñez; «El novio de la abuela», de Méndez Laserna; «Su Alteza baila un vals» y «El tercer escuadrón», de Ernesto González.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de enero de 1927 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el impropio plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores de las Islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de enero de 1928.—El Director general, Infantas.

(Gaceta 1 febrero 1928).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

Dirección general de Comercio, Industria
y Seguros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Santander.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1924, 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitoria del mismo, podrán tomar parte en este Concurso los Profesores numerarios del grupo sexto y los de materias análogas; los Profesores y Auxiliares de Escuelas Industriales y los de las de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso; los Profesores especiales de las Escuelas Industriales, los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio de 1926 y los comprendidos en la de 1.º de enero de 1927.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas acompañándose los justificantes de los servicios prestados en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 25 de enero de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

(Gaceta 2 febrero 1928)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Dirección general de Marruecos y Colonias.

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero auxiliar, con destino en la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se proveerá por concurso de méritos entre los Ingenieros de Minas que lo soliciten, una plaza de Ingeniero auxiliar vacante en los servicios de Minas de la Dirección de Obras públicas y Minas de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Dicha plaza tiene una dotación anual de 5.000 pesetas como sueldo, y otras 5.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde de-

berán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del corriente.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la hoja de servicio de los interesados, cerrada en fin de diciembre próximo pasado y debidamente calificada por los Jefes, para los que hayan ingresado en el servicio del Estado o copia del título, o certificado de estudios correspondiente para los restantes.

Asimismo deberán de adjuntarse cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 3 de febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

Concurso para proveer tres plazas de Oficial de Correos, con destino en la zona española de Protectorado.

Se proveerán por concurso de méritos entre los Oficiales terceros de Correos que lo soliciten tres plazas de Oficiales terceros, con destino en la zona española de protectorado. Cada una de dichas plazas tiene una dotación anual de 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 como gratificación.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del corriente.

Las aludidas instancias serán acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de diciembre próximo pasado. Asimismo habrán de adjuntarse cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 6 de febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

Concurso para la provisión de cuatro plazas de Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos, con destino a la zona española de Protectorado en Marruecos.

Se proveerán por concurso de méritos entre los oficiales terceros del Cuerpo de Telégrafos que lo soliciten cuatro vacantes de su categoría existentes en estaciones telegráficas de la zona española de Protectorado.

Cada una de estas plazas está dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación anual, más las gratificaciones que por prestación de servicio en horas extraordinarias puedan corresponderles con arreglo al Reglamento aprobado por Dahir de 3 de mayo próximo pasado, inserto en el "Boletín Oficial" de la zona correspondiente al 25 de dicho mes.

Los solicitantes remitirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 29 del actual, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, cerradas en fin de diciembre próximo pasado, debidamente calificadas por sus Jefes, adjuntándose cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para

acreditar los méritos alegados, así como de las publicaciones de que sean autores relativamente a materias propias de la especialidad.

Uno de los que se designen habrá de tener aptitud como Oficial técnico-mecánico.

Madrid, 6 de febrero de 1928.—El Director general, Conde de Jordana.

(“Gaceta” 8 febrero 1928).

Junta calificador de aspirantes a destinos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de enero del año 1926 (“Gaceta” del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la “Gaceta” del día 5 de enero próximo pasado y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Zaragoza.

354. Peatón del extrarradio de Zaragoza, con 1.500 pesetas; Sargento para la reserva Domingo Lorient Muñoz, con 2-8-14 de servicio y 0-7-22 de empleo. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 963 (caso 3.º), es el que le corresponde, quedando sin efecto la adjudicación hecha al músico de tercera Fermín Exquerro Mangado, y se le concede el número 825.)

MINISTERIO DE FOMENTO.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de la Almunia de D.ª Godina.

365. Guarda en la Estación de Arboricultura y Floricultura de Calatayud (Zaragoza), con 1.250 pesetas; Cabo Celedonio del Pino García, con 5-0-14 de servicio y 3-0-0 de empleo. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 825, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación al Cabo Manuel Ureña Arnedo por tener menos tiempo en el empleo. Artículo 28, caso 1.º)

957. Alguacil Agente de Policía urbana, con 1.440 pesetas; Sargento para al reserva Joaquín Gimeno Gómez, con 3-11-0 de servicio y 1-6-20 de empleo. (Se reproduce debidamente rectificado el primer apellido.)

Ayuntamiento de Caspe.

961. 1.º Portero, con 1.642,50 pesetas. Anulado por estar servido en propiedad con arreglo a la Real orden de 26 de noviembre de 1924. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Felipe Vicente Jordán, y se le concede el destino número 963 (2.º)

961. 2.º Portero, con 1.642,50 pesetas. Anulado por estar servido en propiedad, conforme a lo prevenido en la Real orden de 26 de noviembre de 1924. (Queda sin efecto la adjudicación al Sargento licenciado Vicente Domenech Guerrero, al que se le concede el destino número 963, 3.º)

963. 2.º Guardia municipal, con 1.642,50 pesetas; Sargento para la reserva Felipe Vicente Jordán, con 5-3-24 de servicio. No consta el tiempo de empleo. (Porque, anulado el destino número 961 (1.º), es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Santos Carlos de San Miguel, por ser de inferior categoría. Artículo 28, caso 1.º)

963. 3.º Guardia municipal, con 1.642,50 pesetas; Sargento licenciado Vicente Domenech Guerrero, con 3-5-22 de servicio y 2-0-4 de empleo. (Es el que le corresponde a consecuencia de la anulación del destino número 961 (2.º), quedando, por tanto, sin efecto, la adjudicación hecha al Sargento para la reserva Domingo Lorient Muñoz, por tener menos méritos, y se le concede el señalado con el número 354.)

966. 2.º Peón carrero, con 1.642,50 pesetas. Anulado por hallarse servido en propiedad con arreglo a la Real orden de 26 de noviembre de 1924. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al Cabo José García Ranchal.)

967. Celador de alumbrado, con 1.642,50 pesetas; Sargento licenciado Francisco Escortell Beltrá, con 5-0-14 de servicio y 1-3-0 de empleo. (Porque anulado el destino número 759, es el que le corresponde por sus méritos y orden de preferencia consignado en la petición, quedando sin efecto la adjudicación al de su clase Francisco Castillo Andrevis por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 27 del Reglamento, y se le concede el destino número 969.)

968. Veedor del Macelo, con pesetas 1.643,50; Sargento para la reserva Florentino Faci Guiral, con 4-5-14 de servicio y 0-4-5 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Histal Consejo por ser de inferior categoría, y se le concede el destino número 847.)

869. Cuardamonte, con 1.542,50 pesetas; Sargento licenciado Francisco Castillo Andrevis, con 2-9-4 de servicio y 0-8-0 de empleo. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 967, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación al Cabo Marcelo Mur Gimeno por ser de inferior categoría.)

Notas.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de enero del año 1926 (Gaceta del 31).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u Oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.^a Los individuos que figuran incluidos en la propuesta de octubre último, inserta en la Gaceta número 5 de enero próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el día 1.^o de dicho mes de enero, Gaceta número 1, para lo cual se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de dicha rectificación.

Madrid, 7 de febrero de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(“Gaceta” 8 febrero 1928).

Núm. 782.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación de servicios municipales y a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la asistencia de un señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, el concurso para contratar la adquisición de lámparas con destino a la conservación del alumbrado público de la ciudad.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores consignarán en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de mil doscientas pesetas con sesenta céntimos, como fianza provisional.

El rematante, en el plazo de diez días desde que se le comunique la adjudicación definitiva, consignará en la Caja municipal, como depósito a responder del contrato, el diez por ciento del importe por el cual se le ha hecho la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, tres pesetas con sesenta céntimos, con un sello de la Caja municipal de cincuenta céntimos y se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del presentador en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el siguiente día de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior señalado para el concurso, con la advertencia de que si alguna proposición fuese suscrita por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por alguno de los Letrados Asesores del Ayuntamiento, don Marcelliano Isábal o D. Pascual Comín, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se presenten, pudiendo por tanto anular el concurso, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo último del artículo treinta y seis del mencionado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que se inserta y que las condiciones del concurso estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento a contar de la fecha.

Los gastos que origine la formalización del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.—Enrique Armisén.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha....., de....., de....., y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de lámparas con destino a la conservación del alumbrado público de la ciudad, se compromete a suministrarlas con arreglo a las citadas bases, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y en el plazo de..... (en letra) días.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 806.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota informativa.

El Ayuntamiento de Borja ha solicitado autorización para construir sobre el río Huecha, y dentro de su término municipal, un puente económico con arreglo al proyecto presentado por el mismo y suscrito con fecha 1 de enero de 1926 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio López Franco.

Este puente ha de emplazarse aguas abajo de la presa de Marbadón, en el cruce con el río Huecha del camino de la Torre de Herrandientes.

Lo compondrán tres tramos independientes de 10 metros de luz cada uno, formados por dos vigas y tablero de hormigón armado que dejará un ancho de 2.20 metros para la circulación rodada y dos aceras de 0.80 metros para peatones.

Todo lo cual se anuncia al público a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar — durante treinta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia — las reclamaciones que estimen pertinentes en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, en todo ese plazo, en la División Hidráulica del Ebro, calle de San Jorge, número diez, tercero, Zaragoza, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de febrero de 1928. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1927

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATEGORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
2.551	5	Sociedad Aragonesa de Cementos Armados.	Azoque, 92	Ford	14 216.015	46	Volquete.		3.ª	
2.552	5	D. José Gallay	Cervantes, 17	Berliet	1.224	11	C. Interior.		2.ª	
2.553	6	Pablo Pérez Formosi	Cinco de Marzo, 2	Citroen	7.261	44	C. Interior.		2.ª	
2.554	6	José M.ª Pelayo	San Diego, 7	Pontiac	128.894	20	C. Interior.		2.ª	
2.555	9	Jefatura de Obras públicas	Santa Cruz, 19	La Hispano	10.252	27	Camión.		3.ª	
2.556	9	Idem.	Id.	Hispano-Suiza	8.330	27	Id.		3.ª	
2.557	9	Idem.	Id.	La Hispano	10.250	27	Id.		3.ª	
2.558	10	D. Alfonso Ciria	Plaza de Aragón, 2	Avions Voisin	26.108	47	C. Interior.		2.ª	
2.559	10	Antonio Hormigón	Cinco de Marzo, 2	Citroen	569	11	C. Interior.		2.ª	
2.560	10	Carlos Ram de Viu	Independencia, 15	Fiat	120.078	8	Spider.		2.ª	
2.561	15	Mannet Eulale	Sobraduel	Chrysler	196.525	22	C. Interior.		2.ª	
2.562	15	Tomás Cerrada	Cinco de Marzo, 4 triplicado	Voisin	10.894	41	C. Interior.		2.ª	
2.563	15	José Bargas	Calatayud	S. P. A.	4.326	16	Omnibus.		3.ª	
2.564	21	Vicente Bardavio	Alcañiz	Renault	14.647	8	C. Interior.		2.ª	
2.565	21	Mariano Odriozola	La Almunia	Auburo	298	20	C. Interior.		2.ª	
2.566	21	D.ª Manuela Bernad.	Coso, 84	Citroen	6.273	41	C. Interior.		2.ª	
2.567	21	D. Baltasar Blasco	Cervantes, 4	Citroen	2.311	41	Cabriole.		2.ª	
2.568	26	Fernando Pelayo	Torrentueva, 1	Fiat	4.142.738	41	C. Interior.		2.ª	
2.569	27	Dionisio Ochoa	Avenida de Madrid, 451	Benova	16.821	8	Torpedo.		2.ª	
2.570	29	Manuel Boloix	Canfranc, 6	Renault	73.926	8	C. Interior.		2.ª	
2.571	29	Antonio Hormigón	Cinco de Marzo, 2	Citroen	6.387	11	C. Interior.		2.ª	
2.572	29	Vicente Zalaya	Gallur	Rabat	1.399	2	Motocicleta.		1.ª	
2.573	29	Isidoro Martínez.	Coso, 43	Hispano-Suiza	6.282	15	Omnibus.		3.ª	
2.574	29	Idem.	Id.	Id.	8.681	15	Id.		3.ª	
2.575	31	Ramón Montull	Escuelas Pías, 8	Falco Knight	5.466	18	Sedán.		2.ª	
2.576	31	Juan Pablo	Paseo Sagasta, 22	Overland	116.378	14	Id.		2.ª	
2.577	31	Manuel Lapeña	Villarroya de la Sierra	B. S. A.	N-412	2	Motocicleta.		1.ª	

Zaragoza, 24 de enero de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.ª Moreno.

Núm. 825.

Compañía del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.

Relación de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de esta Compañía, que se encuentran depositados en la estación de Zaragoza.

Un paraguas, encontrado en la estación de Cariñena el 31 de julio de 1926.

Una bomba de bicicleta, encontrada en la estación de Zaragoza el 16 de noviembre de 1926.

Un saco de cebada con 33 Kg., encontrado en la estación de Cariñena el 22 de diciembre de 1926.

Una caja de cartón con un par de sandalias de niño, nuevas, encontrada en la estación de Zaragoza el 14 de febrero de 1927.

Un paquete conteniendo cajitas de cartón para dulces, encontrado en la estación de Zaragoza el 22 de febrero de 1927.

Una maleta cerrada, cuyo contenido se ignora, encontrada en la estación de Zaragoza el 21 de marzo de 1927.

Una lata cerrada, cuyo contenido se ignora, encontrada en la estación de Zaragoza el 24 de marzo de 1927.

Zaragoza, 14 de febrero de 1928. — El Ingeniero director, P. Pallás.

Núm. 827.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En el recurso contencioso-administrativo, instado ante este Tribunal provincial por don Jerónimo Alastuey Larrayad y D. Miguel Lobera Penón, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, por el que declaró ciertas responsabilidades contra aquellos como Alcalde y Depositario, respectivamente, se ha acordado por dicho Tribunal emplazar a los herederos del recurrente D. Miguel Lobera Penón, por medio de edictos; a fin de que comparezan en el indicado recurso en el término de diez días a contar de la notificación.

Y conforme a lo acordado, para que pueda llegar a conocimiento de los herederos de don Miguel Lobera Penón, a los efectos del emplazamiento, se hace por medio del presente, que se expide en Zaragoza, a trece de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

Núm. 642.

6.^a DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 35, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de enero último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
1	2	Agustín Azagra	Zaragoza.	Cesante.
2	2	Antonio Luna	Id.	Obrero.
3	4	Antonio Gascón	Id.	Jornalero.
4	5	Agustín García	El Burgo.	Id.
5	9	Pablo Esteruelas	Sástago	Id.
6	9	Pablo Enfedaque	Id.	Id.
7	12	José Monterde	Zaragoza	Id.
8	16	Juan Alonso	Id.	Id.
9	16	Generoso Gómez.	Id.	Empleado.
10	20	Pascual Buil	Sástago	Jornalero.
11	20	Luis Zabala	Zaragoza	Empleado.
12	25	Joaquín Enfedaque	Sástago	Jornalero.
13	27	Antonio Vallespín	Id.	Id.
14	27	Justo Sariñena	Id.	Id.
15	30	Félix Escobedo	Zaragoza	Id.
16	31	Francisco Royo	Escatrón	Del campo.

Zaragoza, 31 de enero de 1928. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^o Cañada.

Núm. 788.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos...	
Rabia.....	Ateca	Alhama de Aragón..	Canina	»	3	»	3	»	
Id.	Borja	Luceni	Id.	»	1	»	1	»	
Id.	Caspe	Chiprana	Id.	»	1	»	1	»	
Id.	Daroca	Daroca	Id.	»	1	»	1	»	
Id.	Ejea de los C. ..	Biota	Id.	»	1	»	1	»	
Carbunco bacterid. ^o	Borja	Bulbuento	Ovina	»	40	»	40	»	
Perineumonía cont. ^o	Capital.....	Capital.....	Bovina	3	1	»	1	3	
Tuberculosis.....	Id.	Id.	Id.	»	9	»	9	»	
Viruela	Calatayud	Saviñán.....	Ovina	17	»	10	»	7	
Id.	Capital	Tres	Id.	8	46	8	4	42	
Id.	Caspe	Caspe	Id.	9	»	»	»	9	
Triquinosis	Capital.....	Capital.....	Porcina	»	2	»	2	»	
Id.	La Almunia	Botorrita.....	Id.	»	1	»	1	»	
Cisticercosis.....	Capital	Dos.....	Id.	»	10	»	10	»	
Id.	Sos del Rey C....	Iuerre	Id.	»	1	»	1	»	
Distomatosis	Capital	Capital	Ovina	»	200	»	209	»	
Id.	La Almunia.. ..	Morata de Jiloca ..	Id.	»	2	»	2	»	
<i>Sumas</i>					37	349	48	277	61

Zaragoza, 31 de enero de 1928.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria,
Pablo F. Coderque

SECCIÓN SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías, en las fechas que se citan, a fin de presenciar las operaciones de rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

- Jarque: Pedro Picardø Abad Andaluz.
- Núm. 763 Encinacorba: Faustino Casanova Jimeno.
- Núm. 768 Salvatierra de Esca: Victoriano Ariño Bueno y Manuel Tarazona Glaria.

Elección de Vocales.

- Número 778 Santa Cruz de Moncayo.— El 26 del actual, de ocho a doce.
- Número 796 Mara.— El 26 del actual, de diez y media a doce.

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

- Número 791 Azuara
- 797 Botorrita

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndoles, que a cuantos no lo verifiquen,

se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 778 Santa Cruz de Moncayo
 — 780 Torralbilla
 — 791 Azuara
 — 795 Tierga

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Alteraciones de la riqueza rústica y urbana.

Número 776 Villanueva de Gállego

Proyecto de presupuesto para 1928.

» Puendeluna

Presupuesto para regir en 1928.

Número 721 Cuarte

- 769 Mediana
 » Embid de Ariza
 » Aniñón
 » El Frago

Repartimiento general.

Número 743 Daroca

- 774 Castejón de Valdejasa
 — 779 Valmadrid

Padrón de cédulas personales.

Número 762 Letux

- 759 Alhama de Aragón
 — 792 Paniza

Cuentas municipales.

Número 718 Gelsa.—Año 1927.

Número 771 Maluenda. — Año 1927 y semestre prorrogado de 1926.

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 741 Malón

- 742 Inogés
 — 792 Paniza
 » Gotor

Liquidaciones de presupuestos.

Número 762 Letux

- 777 Villanueva de Gállego

Calatayud. N.º 704.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante las sesiones celebrados en el finado mes de enero. Sesión ordinaria del día 3.—Leída y aprobada el acta de la anterior:

Quedar enterados de una circular de la Diputación provincial de Zaragoza, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 310, de 31 de diciembre último, en el que aparece la relación de cuotas que por aportación municipal forzosa y para sostenimiento del Instituto de Higiene deben satisfacer los pueblos de esta provincia, habiendo correspondiendo a este Ayuntamiento, por dichos conceptos, 49.561 pesetas y 4.188'84 respectivamente.

Conceder permiso para realizar obras a Nicasio López, Jesús Díaz, Francisco Badesa y Juan Jiménez.

Autorizar a Higinio Ortiz Lozano, para trasladar restos mortales de Manuela Lozano, desde la sepultura temporal 469 a la de su propiedad 279.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha; así como el extracto de los acuerdos adoptados en diciembre próximo pasado.

Se aprobó la lista electoral comprensiva de los Concejales y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores contribuyentes, con derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Dirigir un escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra solicitando la cesión por el Estado del cuartel de la Merced, permutándolo por edificio de nueva planta construido por cuenta de la Corporación municipal con destino a las oficinas de la Caja de Recluta.

Sesión ordinaria del día 9.—Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Autorizar a Fermín Bayo y Mariano Ruiz para realizar obras de reforma.

Idem a Francisco Badesa, para revestir la sepultura núm. 973 de la Necrópolis.

Aprobar varias cuentas.

Dar las gracias a los herederos de D. Joaquín Anglada y su esposa por el donativo de 250 pesetas, que han hecho con destino al Hospital municipal.

Sesión ordinaria del día 16.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó.

Fijar el tipo del jornal regulador de un bra-cero en 5'50 pesetas diarias.

Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro un tren de sondeo con el fin de proseguir los trabajos de captación de aguas de Marivella.

Sesión ordinaria del día 24. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar de baja del padrón de vecinos a Eduardo Rodríguez Tornos, por haber trasladado su residencia a Zaragoza.

Autorizar a Jaime Empuñez, para colocar una cruz de hierro en la sepultura número 977 del Cementerio Católico.

Hacer constar la gratitud de la Municipalidad hacia el Alcalde propietario Sr. Bardagi por el celo y diligencia demostrados una vez más en favor de los intereses de Calatayud durante su estancia en Madrid.

Sesión ordinaria del día 30.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder una pensión de lactancia a Francisco Peñalosa, para su hija María del Pilar, de seis meses de edad, por hallarse su madre enferma.

Calatayud, 6 de febrero de 1928. — El Secretario, Enrique Ibáñez. — V.º B.º — El Alcalde, P. Saldaña.

Belmonte de Calatayud. N.º 801.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza Médico titular y capitular de este partido, que lo constituyen éste, como matriz, con su barrio de Viver y los anejos Sediles, Villalba de Perejil y Torres, que distan 5 kilómetros el primero, 1 y medio el segundo y 3 el tercero por carretera, habiendo auto diario de viajeros a Calatayud, que dista once kilómetros.

El sueldo que ha de percibir el profesor será dos mil pesetas por titular, doscientas por Inspección sanitaria y cinco mil por la capitular, satisfechas todas ellas por trimestres vencidos.

Los que se encuentren en condiciones para el concurso, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Alcalde, en el plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Belmonte de Calatayud, 13 de febrero de 1928.—El Alcalde, Emeterio Franco.

Gallur. N.º 794.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de diciembre último, el presupuesto extraordinario del empréstito acordado para la realización de las obras municipales en proyecto; y aun después de expuesto al público durante el término legal, sin haberse presentado reclamación alguna, nuevamente se anuncia su exposición durante quince días, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Gallur, 12 de febrero de 1928.—El Alcalde, Gregorio Larroy.

Jarque. N.º 697.

D. Gregorio Muñoz Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Jarque;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita contra deudores por reparcimiento general de los años 1916 a 1924, a este Ayuntamiento, por el Agente ejecutivo se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la siguiente relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores a quienes se refiere:

Alejo Marquina Fernández, 44'23.
Aquilino Sancho, 101'21.
Agustín Marín Marquina, 49'64.
Apolinar García Vela, 5'16.

Bernardo Martínez Becerril, 63'92.
Blas Tobajas, 5'71.
Bernardino Marco Navarro, 9'82.
Babil Tejedor Liarte, 12'29.
Cayo Marco, 11'18.
Carlos Corsini Senespleda, 88'71.
Cayetano Usón, 4'98.
Dionisio Pérez Diestre, 14'40.
Fidel Cuartero Sarmiento, 63'32.
Francisco Marquina Vella, 7'33.
Federico Forniés, 38'83.
Francisco Gascón Roy, 34'15.
Francisco Marquina Sánchez, 51'64.
Francisco Jimeno Ballesteros, 12'77.
Fidel Prin Saldaña, 16'99.
Federico García, 10'74.
Florencio López, 7'50.
Germán Franco Marco, 5'28.
Gregorio Tejedor Liarte, 11'69.
Gregorio García, 25'06.
Gregorio Royo Liarte, 9'86.
Ildefonso López Vela, 33'45.
Julián Jabal Forcén, 28'70.
José Becerril Vela, 18'10.
José Franco García, 1'50.
José Marquina Vela, 8'93.
Julián Tejedor Franco, 7'31.
Julián Vicente Ballesteros, 22'63.
José Gregorio Gregorio, 12'02.
Juan Cardiel Sierra, 5'38.
Justa Berdejo Gil, 12'10.
Juan Marquina Sánchez, 8'16.
Juan Gil Marco, 21'17.
Leonardo García Becerril, 29'25.
Leopoldo Vela Sancho, 28'34.
Leónides Aznar Sánchez, 151'61.
Máximo Marín, 6'41.
Manuel Marco Vela, 23'89.
Marcelino Gil, 6'20.
Mariano Marín Gaspar, 2'56.
Mariano Naval, 25'06.
Mariano Zaragoza, 1'47.
Manuel Domingo Llorente, 3'24.
Miguel Gallardo, 8'65.
Miguel Muñoz Antoñanzas, 52'39.
Miguel Zapata López, 111'15.
Manuel Martínez Vela, 3'20.
Marciala Artieda, 1'69.
Mariano Marco Gaspar, 36'62.
Nieves Jimeno Ballesteros, 15'92.
Prudencio Pérez, 3'57.
Mateo Martínez Galán, 7'53.
Pilar Bosque Gallardo, 22'06.
Pedro Laborda Gregorio, 25'13.
Pablo Marín Marquina, 12'72.
Pablo Zapata Roy, 9'40.
Pascual Sánchez Galán, 9'76.
Pedro Zapata Lahoz, 16'59.
Pablo Torrubiá, 12'59.
Pilar Vela García, 62'14.
Policarpo Gran Gascón, 70'24.
Pedro Mañas Zapata, 20'03.
Pío Marquina Navarro, 5'90.
Rafael Forniés Marco, 3'04.
Rafael Gállego, 21'13.
Simón García Marquina, 8'55.

Santos Lahoz Gómez, 98'57.
 Simón Franco Vela, 12'77.
 Simón Martínez Sebastián, 26'82.
 Santos Gómez López, 33'60.
 Sixto Forniés Marco, 33'56.
 Sebastián Marín Marco, 5'68.
 Tomás Marquina Marco, 36'79.
 Tomás Sancho Maza, 65'42.
 Tomás Cardiel Martínez, 9'06.
 Telesforo Gómez Cardiel, 3'08.
 Victoriano Becerril, 49'99.
 Valentín Gallardo Franco, 12'82.
 Vicenta Jaime Becerril, 8'45.
 Narciso Muñoz, 4'40.
 Nicolas García Becerril, 8'92.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni se les conoce representante en este pueblo ni han participado al Ayuntamiento el lugar de su su residencia, o la persona que ha de representarles, se les notifica la anterior providencia de apremio de 2.º grado por medio de la presente.

Dado en Jarque, a tres de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, Gregorio Muñoz.

La Vilueña. N.º 799.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación, se halla vacante, con el sueldo anual por titular de 64 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Solicitudes a esta Alcaldía por treinta días.

La Vilueña, 13 de febrero de 1928. — El Alcalde, Vicente Bernal.

Nigüella. N.º 798.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación en esta localidad, se halla vacante, con la dotación anual de 78 pesetas por titular, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además el agraciado podrá contratar libremente los servicios de barbería y otros con todos los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Nigüella, 12 de febrero de 1928. — El Alcalde, Nicanor Benedí.

Nonaspe. N.º 800.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Inspector de Sanidad, se anuncia nuevo concurso, por treinta días, para proveer en propiedad la plaza de Practicante titular, con la dotación asignada por R. O. de 31 de octubre último.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cantidad equivalente al 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Los que aspiren al desempeño del expresado cargo, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, con los documentos que justifiquen su derecho y sus méritos.

Nonaspe, a 13 de febrero de 1928. — El Alcalde, Miguel Vilella.

Pedrola. N.º 817.

D. Eugenio Tovar Laborda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pedrola;

Hago saber: Que para que pueda surtir efectos legales en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, que se tramita a favor del mozo número 6 del reemplazo de 1927, Francisco Alvaro Duarte Lozano, como hijo de padre sexagenario y pobre; como previene el apartado cuarto, artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se anuncia la continuación en ignorado paradero de su hermana Isabel Duarte Lozano, sin que haya tenido noticia alguna de su existencia.

Señas que se han podido procurar de Isabel Duarte Lozano, cuando desapareció: Edad treinta años, estatura alta, pelo castaño, color bueno; vestía chambra y falda de color café, calzaba zapatos y no tenía ninguna seña particular.

Pedrola, a 14 de febrero de 1928. — El Alcalde, Eugenio Toyar.

Velilla de Ebro. N.º 829.

Encontrándose vacante la plaza de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de esta villa, se anuncia para su provisión, por término de treinta días.

El sueldo que se asigna al titular es de 600 pesetas por la primera y 365 por la segunda.

Se hace constar que en la localidad hay unos 150 pares de caballerías mayores y 10 menores, que el profesor Veterinario podrá contratar con los propietarios.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo fijado.

Velilla de Ebro, 14 de febrero de 1928. — El Alcalde, Fernando Gállego.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de hacerse sentir las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Justicia Militar.

Núm. 818.

RELAÑO CLEMENTE, Angel; hijo de Pedro y de Ana, natural de Madrid, de 17 años de edad, soltero, carpintero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de

hurto en sumario 354-1927, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada endicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 819.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Fortunato López, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Urrea, 26, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en sumario núm. 288-1927, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 787.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García - Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Pablo Serna Lázaro, que tuvo en esta ciudad su último domicilio, y cuyo paradero se ignora, para que el día veinticinco del actual, a las diez, comparezca en la Sala-audien- cia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal civil promo- vido contra el mismo por el Procurador D. Jo- sé Jiménez Gil, en nombre de D. Vicente Alva- rez Duerto, en reclamación de quinientas pese- tae, importe de una letra de cambio aceptada; previniéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, pa- rándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos veintiocho.—José María García-Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 823.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José M.^a García - Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que en cumplimiento de exhor- verbal del Juzgado de Irún, dimanante de juicio verbal contra Domingo Muñoz, sobre pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subas- ta, por segunda vez, y con rebaja del veinticin- co por ciento, los bienes siguientes:

- Una máquina de coser «Singer», tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- Un armario de comedor: en noventa pesetas.
- Una mesa de ídem: veinticinco pesetas.
- La subasta se celebrará en este Juzgado, si- to Democracia, sesenta y cuatro, el veintisiete

del actual, a las doce, y para poder tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo me- nos al diez por ciento de la tasación, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos ter- ceras partes, hallándose los bienes en poder del demandado, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Madrid, diez, donde podrán ser exa- minados.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de mil novecientos veintiocho.—José M.^a García - Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 722.

Alagón.

D. Mariano Sancho Morana, Juez municipal de la villa de Alagón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la pla- za de Secretario de este Juzgado, por exce- dencia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, en concur- so de traslación entre Secretarios, para que dentro del plazo de treinta días, a contar el siguiente al en que el edicto aparezca en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la pro- vincia, dirijan sus instancias debidamente do- cumentadas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Dado en Alagón, a tres de febrero de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Mariano Sancho.—El Secretario suplente, Ma- nuel Marcén.

Núm. 793.

La Joyosa.

Edicto.

D. Lorenzo García Val, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que para pago de un crédito y costas, reclamadas en juicio verbal civil segui- do en este Juzgado municipal, instado por don Vicente Guerrero Barriendos, contra Atanasio Grueso Sanz y sus herederos, tengo acordada la subasta, en providencia de hoy, de los bienes embargados a dichos deudores, que a continua- ción se expresan:

	Pesetas
Una mula de tres años: tasada en	900
Un macho viejo: en	100
Un carro de dos caballerías: en	300
Una casa de un piso, de superficie ig- norada, sita en la carretera de Lo- groño a Zaragoza, numerada con el ciento veintiocho, en término de Za- ragoza, lindante por la derecha en- trando con otra de Benita Guillén, izquierda con camino de Viñales, es- palda con olivar de Belaza, y frente con la expresada carretera: tasada en	2.000
Total importe de los bienes	3.300

Para el acto de remate, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las diez de su maña-

na, y se advierte que para tomar parte en la subasta, hay que consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes embargados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad de la casa están en poder del Juzgado y que los bienes que se subastan están en poder del depositario D. Vicente López, que reside en la carretera de Logroño a Zaragoza.

Dado en La Joyosa, a once de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Lorenzo García.—P. S. M., El Secretario, Sotero Calabia.

Núm. 815.

Pina de Ebro.

Por renuncia del que fué nombrado por virtud del anterior concurso, se anuncia nuevamente la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se halla dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia y *Gaceta de Madrid*; pasado dicho plazo se proveerá.

Pina, 14 de febrero de 1928.—El Juez municipal, Vicente Caballero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 805.

Banco de Crédito de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinticuatro del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el martes veintiocho del mes actual, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Establecimiento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general los señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscritas a su nombre desde treinta días antes del señalado para el de la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la secretaría del Banco, durante los días laborables, del veinte al veintisiete.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos veintiocho. — El Director 2.º, M. Gómez Mayo.—El Secretario, Fernando Castán.

Cementos Portland «Zaragoza», S. A.

Al cerrar la suscripción de acciones abierta para cubrir el Capital Social de la Empresa, resultó un sobrante de títulos suscritos que obliga a reducir al ochenta y cinco por ciento las cantidades suscritas, exceptuando los pedidos de cinco acciones o menos y salvando los residuos por defecto o exceso, según sean menores o mayores de media acción.

El resto del primer dividendo pasivo hasta completar el veinte por ciento se hará efectivo en los

Establecimientos donde cada suscriptor entregó su boletín, desde el próximo jueves, diez y seis, al sábado, diez y ocho, ambos inclusive, en las horas hábiles, recibiendo en el acto los resguardos nominativos de inscripción y las papeletas de asistencia a la Junta general de constitución a que más abajo se convoca.

Los tenedores de Acciones de «Sociedad Aragonesa de Portland Artificial» presentarán en las oficinas de ésta, durante iguales días diez y seis al diez y ocho corriente, sus títulos, para canjearlos por los resguardos de inscripción correspondientes de la Nueva Entidad.

Se convoca a los señores accionistas de «Cementos Portland, Zaragoza, S. A.», a Junta general para las once del domingo, diez y nueve del corriente, en los locales del Círculo de Labradores (San Voto, número seis), para la constitución de la Sociedad, aprobación de Estatutos y nombramiento del Consejo de Administración.

Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos veintiocho. — La Comisión gestora.

Núm. 812.

Comunidad de regantes de la Acequia de Longás o Caulor, de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallur.

Por el presente se cita a Junta general extraordinaria de regantes para tratar de si se han de llevar a los Tribunales de Justicia las diferencias existentes en el aprovechamiento y reparto de aguas entre los regantes de esta Comunidad y los del pueblo de Rueda de Jalón y subsanar unos errores y omisiones que existen en el proyecto de Ordenanzas.

Esta Junta extraordinaria se celebrará en la Sala Consistorial de Plasencia el día veinticinco del corriente, a las diez y siete horas, y si no acudiera número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria el día tres de marzo siguiente, en el mismo local y a igual hora.

Plasencia de Jalón, catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.— El Presidente, José M.ª Pérez.

Comunidad de regantes de la Acequia de Longás o Caulor, de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallur.

Por el presente anuncio se cita a todos los propietarios regantes de la Comunidad a Junta general ordinaria para presentación y aprobación de cuentas y nombramiento de individuos del Sindicato y Jurado, que se celebrará el día veinticinco del corriente, en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las catorce en primera convocatoria. Si no concurriera el número preciso de regantes, se celebrará a la misma hora y en el mismo local el día tres de marzo siguiente.

Plasencia de Jalón, catorce de febrero de mil novecientos veintiocho.— El Presidente, José M.ª Pérez.